

45324809C	07361/2020	5
45324990V	09799/2020	1
45355064F	08071/2020	1
45355562E	07869/2020	1
45355777F	06595/2020	11
45355778P	06611/2020	11
45355906K	11015/2020	2
45356516X	10070/2020	1
45357032C	10524/2020	1
45711684N	08921/2020	5
47067516V	09170/2020	1
48029579J	09302/2020	1
52228745T	05785/2020	6
54238699f	08368/2020	2
71130864Y	06835/2020	4
75941907R	09446/2020	1
75943042D	09090/2020	1
76590809G	05829/2020	1
76659546V	09625/2020	5
76877346F	10334/2020	1
76877783F	08178/2020	1
77242687Q	09605/2020	1
77342954A	10299/2020	1
79040319Z	08568/2020	5
79040321Q	09337/2020	2
X2638368S	08993/2020	1
X2990586B	10876/2020	1
X7198536L	06042/2020	1
X7854228G	06493/2020	4
X8947008P	11035/2020	1
Y1330432B	08518/2020	1
Y3254091L	10997/2020	1
Y6193702T	09938/2020	1
Y6812904L	10262/2020	1
ZR6069685	08795/2020	1

Motivos de denegación

1. No cumplir requisitos académicos
2. Posesión Título Universitario
3. Estudios cursables en Melilla
4. Asignaturas subvencionadas anteriormente
5. Estudios no subvencionados
6. Renuncia a la ayuda económica
7. No estar empadronado en Melilla
8. Percepción de otra beca
9. Beneficiario de matrícula gratuita
10. No subsana correctamente en el plazo
11. Fuera de plazo

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 25 de junio de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz